Intendencia



REGISTRADO BAJO EL Nº 56.486.-

Rafaela, 30 de julio de 2024,-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N.° 317.206/1 - Fichero N.° 80; y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que mediante Decreto Nº 56.206 se llamó a Licitación Pública para contratar la locación de un inmueble destinado para Depósito de la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 29 de Mayo de 2024, se presentó una oferta correspondiente a MORANDIN CARLOS LUIS.

Que el oferente cumplimenta con todos los requisitos formales exigidos.

Que de la evaluación técnica realizada por la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud, surge que la propuesta cumple con los requerimientos técnicos exigidos.

Que de acuerdo a la evaluación económica resulta conveniente adjudicar la presente licitación.

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1.°).- Adjudícase a la firma MORANDIN CARLOS LUIS, con domicilio en calle Bv. Lehmann N.° 661 de la ciudad de Rafaela, la locación de un inmueble destinado para Depósito de la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud, por el término de dos (2) años con opción a prórroga por un (1) año, por la suma de *Pesos Quinientos Cincuenta Mil (\$ 550.000.-) Mensuales*, el cual será ajustado trimestralmente según el Índice para Contratos de Locación (ICL) Ley N° 27.551, el cual es publicado por el Banco Central, pagaderos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en curso, en un todo de acuerdo a su oferta, según el Art 22° inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones Anexo I, del Decreto N.° 56.206.

Art. 2.°).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto 56.206.

Art. 3.°).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Salud.

FNDEN

Art 4.°).- Registrese, comuniquese, notifiquese, publiquese y archivese.

C.P. SILVINA BRAVINO Secretaria de Hacienda y Finanzas

> LIC. LEONARDO G. VIOTTI Intendente Municipal

DR. GABRIEL CÁCERES Secretario de Desarrollo Humano y Salud

Municipalidad Rafaela



Intendencia

- - -Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Salud, Dr. Gabriel A. Cáceres, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y el Sr. Morandin Giorgetti Carlos Luis con domicilio en calle Bv Lehmann N.º 661 de la ciudad de Rafaela, en adelante "EL LOCADOR", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: EL LOCADOR, en su carácter de adjudicatario de la Licitación Pública dispuesta por Decreto Nº 56.206 se obliga a dar en locación un inmueble, sito en calle Santos Vegas 435 de la ciudad de Rafaela, para Deposito de la Secretaria de Desarrollo Humano y Salud, por el término de dos (2) años con opción a prórroga por un (1) año, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la contratación de la cláusula primera la suma de Pesos Quinientos Cincuenta Mil (\$ 550.000.-) Mensuales, el cual será ajustado trimestralmente según el índice para Contratos de Locación (ICL) Ley Nº 27.551, el cual es publicado por el Banco Central, pagaderos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en curso, en un todo de acuerdo a su oferta, según el Art 22.º inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones Anexo I del Decreto N.º 56.206. Las partes convienen que para el pago del canon locativo y posterior cálculo del índice de actualización, se tomará como fecha de inicio la del 1º de junio de 2024.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y EL LOCADOR en calle Santos Vega N.º 427 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 56.206 de la Municipalidad de Rafaela, el que forma parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales cclebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

DR. GABRIEL CÁCERES Secretario de Desarrollo Humano y Salud

Morandin Giorgetti Carlos Luis D.N.I. N.º 23.080.907

onardo g. viotti LIC. LE

Intendente Municipal